
Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Notificación al Consejo conforme al artículo 15(1) de que se amerita la elaboración de un expediente de hechos

Peticionarios:	Nature Canada Sierra Club (Estados Unidos y Canadá) Conservation Northwest David Suzuki Foundation Environmental Defence ForestEthics Ontario Nature Comité de Vida Silvestre del Oeste de Canadá (<i>Western Canada Wilderness Committee</i>) BC Nature (antes <i>Federation of BC Naturalists</i>) Federación de Naturalistas de Alberta Sociedad de Historia Natural de Terranova y Labrador (<i>History Society of Newfoundland and Labrador</i>) Nature Nova Scotia Nature Quebec
Representados por:	Sierra Legal Defence Fund
Parte aludida:	Canadá
Fecha de recepción:	10 de octubre de 2006
Fecha de esta notificación:	10 de septiembre de 2007
Núm. de petición:	SEM-06-005 (Especies en riesgo)

I. Resumen ejecutivo

El 10 de octubre de 2006, los Peticionarios arriba mencionados presentaron al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (el “Secretariado”) una petición relativa a la aplicación de legislación ambiental conforme al artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (el “ACAAN” o el “Acuerdo”). De conformidad con el artículo 14 del ACAAN, el Secretariado puede considerar peticiones de cualquier persona u organización no gubernamental que asevere que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, si el Secretariado juzga que la petición cumple con los requisitos del artículo 14(1). Cuando el Secretariado da por cumplidos dichos requisitos, determina entonces si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte identificada en la petición (artículo 14(2)).

Los Peticionarios afirman que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la Ley de Especies en Riesgo (*Species at Risk Act*, SARA, o la “Ley”), de alcance federal,

con relación al proceso y los plazos para incluir especies en listas, formular y adoptar estrategias de recuperación, y asegurar el cumplimiento de los requisitos de la SARA en áreas no federales.

El 11 de diciembre de 2006, el Secretariado determinó que las siguientes aseveraciones, contenidas en la petición, cumplían con los criterios establecidos en el artículo 14(1) y ameritaban solicitar una respuesta de Canadá en vista de los factores listados en el artículo 14(2): 1) Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de los requisitos de la SARA para la elaboración de planes de recuperación por lo que respecta a la identificación de hábitats críticos (sección 41) y los plazos obligatorios para la planeación (sección 42), y 2) Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las disposiciones sobre expedición de órdenes de emergencia (sección 80), en relación con el búho manchado del norte (*Strix occidentalis caurina*) en Columbia Británica y el caribú de los bosques (*Rangifer tarandus dawsoni*) en Alberta.

Canadá presentó su respuesta al Secretariado el 8 de febrero de 2007. En la misma afirma que las aseveraciones correspondientes a la aplicación de las secciones 41 y 80 de la SARA son objeto de procesos judiciales en curso. De conformidad con el artículo 14(3)(a) del ACAAN, Canadá solicita al Secretariado no proceder con el examen de esas aseveraciones. Afirma que no puede abordar las aseveraciones relativas a su presunto incumplimiento de los plazos de planeación obligatorios previstos en la sección 42 de la SARA porque en la petición no se identifican incidentes reales, basados en hechos, a los cuales responder.

Luego de considerar la petición teniendo en cuenta la respuesta de Canadá, el Secretariado concluye que la respuesta deja sin resolver cuestiones centrales planteadas en la petición acerca de la aplicación de las secciones 41, 42 y 80 de la SARA. En esta notificación, el Secretariado expone sus motivos para considerar que se amerita la elaboración de un expediente de hechos.

II. Resumen de la petición

Los Peticionarios afirman que el gobierno federal de Canadá ha incurrido en omisiones en la aplicación efectiva de la SARA en relación con cuando menos 197 de las 529 especies identificadas como especies en riesgo en Canadá, con lo que se malogra el propósito de esta ley: evitar la erradicación y extinción de especies silvestres, así como velar por la recuperación de especies silvestres erradicadas, en peligro o amenazadas a consecuencia de la actividad humana.¹ En particular, los Peticionarios sostienen que el ministerio de Medio Ambiente de Canadá (*Environment Canada*), el departamento de Parques de Canadá (*Parks Canada*), el ministro de Medio Ambiente y el ministerio de Pesca y Océanos de Canadá están incurriendo en omisiones en la aplicación de la SARA respecto a la inclusión en listas de especies en peligro (sección 27), elaboración de planes de recuperación (secciones 41 y 42) y aplicación nacional de la legislación mediante medidas de resguardo y órdenes de emergencia (secciones 34 y 80).²

Los Peticionarios resumen así las disposiciones de la SARA:

¹ Petición, p. 1.

² *Ibid.*

La siguiente es una idea general del funcionamiento conjunto de las disposiciones mencionadas para enfrentar el problema de las especies en peligro: se crea un órgano científico para la clasificación de las especies, el Comité sobre el Estado de la Vida Silvestre en Peligro de Extinción en Canadá (*Committee on the Status of Endangered Wildlife in Canada*, Cosewic), que evalúa la situación de las especies. Las especies se incluyen en las listas oficiales de especies erradicadas, en peligro, amenazadas o de preocupación especial (secciones 27-31), lo cual genera obligaciones conforme a la Ley, incluidas prohibiciones de causarles daño (secciones 32-36) y protecciones de residencia o hábitat (secciones 33-36 y 56-64), elaboración de planes de recuperación e identificación de hábitat crítico (secciones 37-46), así como instrumentación de planes de recuperación (planeación de acciones) (secciones 47-64). La SARA también incluye una disposición para permitir la protección de especies y hábitats con carácter de emergencia (sección 80).³

Los Peticionarios afirman que la responsabilidad de hacer cumplir y aplicar la SARA corresponde principalmente al ministro federal de Medio Ambiente y al ministerio de Medio Ambiente de Canadá, así como al ministerio de Pesca y Océanos, también federal, y el departamento de Parques de Canadá.⁴

Además, los Peticionarios indican que la inclusión en listas es un requisito previo para obtener protección al amparo de la SARA y Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva del proceso de inclusión en listas al dar a la sección 27 de la SARA una interpretación que burla el plazo reglamentario para la inclusión en listas y permite que el ministerio de Medio Ambiente de Canadá lleve a cabo consultas socioeconómicas prolongadas antes de decidir si debe hacer una recomendación de inclusión en listas al Gobernador en Consejo (gabinete de ministros federales).⁵ De acuerdo con los Peticionarios, tanto el historial legislativo como la redacción de la sección 27 de la SARA expresan el compromiso de permitir que el gabinete (y no el ministro del Medio Ambiente) tenga en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar una decisión respecto a la inclusión en listas, siempre que dicha decisión se tome a más tardar nueve meses después de que el Cosewic concluya su evaluación sobre una especie y no, como propuso el ministro, a más tardar nueve meses después de que él haga llegar al gabinete un ejemplar de la evaluación del Cosewic junto con su propia recomendación para la inclusión en listas.⁶ Según los Peticionarios, el gobierno federal está incumpliendo el compromiso expresado en la sección 27 porque no estaba adecuadamente preparado para aplicar la SARA cuando ésta entró en vigor.⁷

En cuanto a la elaboración de planes de recuperación, los Peticionarios sostienen que Canadá se ha rezagado en el cumplimiento de los plazos reglamentarios para dar a conocer las estrategias de recuperación de especies incluidas en listas, pues al 29 de septiembre de 2006 sólo se habían publicado 23 de las 133 estrategias que debían haberse anunciado en 2006 (lo que contraviene la sección 42).⁸ Además, aseveran que Canadá no está identificando

³ *Ibid.*, p. 2.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*, pp. 2-6.

⁶ *Ibid.*

⁷ *Ibid.*, p. 3.

⁸ *Ibid.*, pp. 7-8.

sistemáticamente el hábitat crítico en las estrategias de recuperación (como se estipula en la sección 41(1)(c)), en particular cuando el hábitat se ubica en áreas no federales.⁹

Por último, los Peticionarios afirman que el gobierno federal está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la SARA al rehusarse a extender la aplicación de esta ley a áreas no federales y a especies distintas de las que ya están protegidas por leyes federales (aves migratorias y especies acuáticas).¹⁰ Asimismo, sostienen que, según se establece en la misma ley, la aplicación de la SARA se debe ampliar, por mandato ministerial, si el ministro considera que la legislación de una provincia o territorio no protege eficazmente a las especies en riesgo, su residencia o hábitat crítico (sección 34), o una especie enfrenta una amenaza inminente para su supervivencia o recuperación (sección 80).¹¹ Los Peticionarios aseveran que Alberta, Columbia Británica, los Territorios del Noroeste y Yukón carecen de leyes que protejan a las especies en peligro o la diversidad biológica,¹² y que el hecho de que el ministro federal de Medio Ambiente no recomendara al gabinete la aplicación de las disposiciones de la SARA en dichas provincias y territorios equivale a una omisión en la aplicación efectiva de la sección 34 de dicha ley en relación con las especies en ella listadas y presentes en tales provincias y territorios, lo que tiene como consecuencia que la SARA deje de ser una ley de aplicación nacional.¹³ Además, los Peticionarios mencionan el búho manchado del norte (en Columbia Británica) y el caribú de los bosques (en Alberta) como ejemplos de especies cuyas supervivencia o recuperación —como ellos advierten— enfrentan amenazas inminentes,¹⁴ y afirman que no expedir órdenes de emergencia sobre estas especies equivale, igualmente, a una omisión en la aplicación efectiva de la sección 80 de la SARA.¹⁵

III. Resumen de la respuesta

El 11 de diciembre de 2006, el Secretariado determinó que algunas de las aseveraciones contenidas en la petición cumplían con los criterios de admisibilidad del artículo 14(1) y ameritaban solicitar una respuesta a Canadá con arreglo al artículo 14(2).¹⁶ Por consiguiente, el Secretariado solicitó a Canadá una respuesta para las siguientes aseveraciones:

- 1) Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de los requisitos de la SARA para la elaboración de planes de recuperación en lo que

⁹ *Ibid.*, p. 9: “[...] a la fecha, de las 23 estrategias de recuperación publicadas en el registro de la SARA, sólo en tres se identifican hábitats críticos y en cinco se identifican de manera parcial. No queda muy claro si las prohibiciones en la SARA se aplican cuando el hábitat crítico sólo se ha identificado parcialmente. Además, las tres especies para las que se identificó un hábitat crítico se ubican en áreas protegidas —la trucha aurora (*Salvelinus fontinalis timagamiensis*) y el junquillo “cola de caballo” (*Eleocharis equisetoides*)— o bien tienen una distribución restringida —el sauce enano o de los páramos (*Salix jejuna*).”

¹⁰ *Ibid.*, pp. 9-13.

¹¹ *Ibid.*, pp. 9-10.

¹² *Ibid.*, p. 11.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ *Ibid.*, pp. 11-13.

¹⁵ *Ibid.*, p. 13.

¹⁶ SEM-06-005 (Especies en riesgo), Determinación conforme a los artículos 14(1) y (2) (11 de diciembre de 2006).

respecta a la identificación de hábitat crítico (sección 41) y los plazos obligatorios para la planeación (sección 42), y

2) Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las disposiciones sobre la expedición de órdenes de emergencia conforme a la sección 80 respecto al búho manchado del norte en Columbia Británica y el caribú de los bosques en Alberta.¹⁷

Canadá respondió a la petición el 8 de febrero de 2007.¹⁸ En su respuesta, explica que la “jurisdicción para proteger a las especies en riesgo es compartida en Canadá”.¹⁹ Señala que la SARA “es una ley relativamente nueva y compleja que requiere amplias consultas y una gran colaboración”²⁰ y que la “SARA es el principal instrumento jurídico del gobierno federal para evitar la extinción de la vida silvestre de Canadá y resulta fundamental para proteger su biodiversidad”.²¹

En su respuesta, Canadá afirma que las aseveraciones relativas a la sección 41 (identificación de hábitat crítico) y la sección 80 (expedición de órdenes de emergencia sobre el búho manchado del norte) de la SARA son objeto de procesos judiciales pendientes en Canadá.²² De acuerdo con el artículo 14(3)(a) del ACAAN, Canadá solicita al Secretariado que no siga adelante con el examen de estos asuntos a fin de evitar una duplicación o interferencia con estos procesos.²³

Respecto a la sección 41, Canadá hace notar que varios de los Peticionarios son partes de una acción judicial que impugna la validez de la estrategia de recuperación del chorlo chiflador (*Charadrius melodus*) aduciendo que en ésta no se identifica el hábitat crítico en la medida de lo posible,²⁴ y que tanto el gobierno federal como las provincias están retrasando la identificación del hábitat crítico en las estrategias de recuperación en espera de la finalización de una política sobre hábitats críticos.²⁵ De acuerdo con Canadá, sería inadecuado que el Secretariado siga considerando la sección 41 porque sería reiterativo e interferiría con el proceso judicial pendiente.²⁶

Acerca de la sección 80, Canadá se refiere en su respuesta a una acción judicial en la que el Comité de Vida Silvestre del Oeste de Canadá (*Western Canada Wilderness Committee*) y otros afirman que el ministro federal de Medio Ambiente violó una obligación establecida por ley al no expedir una orden de emergencia para proteger al búho manchado del norte en Columbia Británica. Canadá asegura que, puesto que la sección 80(2) de la SARA no se ha considerado hasta ahora judicialmente, el resultado del proceso sobre esta especie bien puede

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Gobierno de Canadá, “Respuesta del gobierno de Canadá a la petición SEM-06-005 (Especies en riesgo)” (8 de febrero de 2007) [en lo sucesivo, la “respuesta”].

¹⁹ Respuesta, p. 1.

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*, p. 3.

²³ *Ibid.*

²⁴ *Ibid.*, p. 4.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ *Ibid.*

influir en la manera en que el ministro de Medio Ambiente aborde en el futuro estos asuntos conforme a la sección 80(2), incluido lo referente al caribú de los bosques.²⁷

Respecto a la identificación de hábitats críticos conforme a la sección 41 de la SARA, Canadá señala en su respuesta que “el elemento aplicable pertinente de estos requisitos [de la SARA para la elaboración de planes de recuperación] se refiere a la protección de un hábitat crítico si éste fue identificado en la estrategia de recuperación”.²⁸ Canadá indica que en el momento de preparar su respuesta, sólo en dos de las estrategias de recuperación se había identificado un hábitat crítico: el charrán rosado (*Sterna dougallii*) y el junquillo “cola de caballo” (*Eleocharis equisetoides*).²⁹ Asimismo, advierte que la identificación de un hábitat crítico puede ser un componente del plan de acción, dentro de los planes de recuperación, y que “[s]i bien en las estrategias de recuperación se establecen plazos para preparar un plan de acción, no hay plazos legislados que se refieran a la elaboración de los planes en sí”.³⁰

En su respuesta, Canadá aborda las aseveraciones de los Peticionarios acerca del supuesto incumplimiento de los plazos obligatorios para publicar las estrategias de recuperación conforme a la sección 42 de la SARA. Explica que en dicha sección se esbozan plazos para la elaboración de planes de recuperación que dependen tanto de la situación de la especie como de la fecha de su inclusión en listas.³¹ Afirma que, “al promulgarse la SARA en 2003, se añadieron 190 especies a la lista oficial de especies en riesgo consideradas como erradicadas, en peligro o amenazadas”.³² Señala que actualmente son 303 las especies incluidas en las listas en las tres categorías y se debe preparar una estrategia de recuperación y un plan de acción para cada una de ellas. Y, en su respuesta, observa que “las estrategias de recuperación pueden abarcar más de una especie y se deben trazar con un nivel adecuado de conocimientos científicos e información biológica”.³³

Canadá asevera que el proceso de elaboración de los planes de recuperación requiere “amplias consultas con las provincias y territorios, y con sectores interesados, así como una participación importante de las comunidades indígenas”.³⁴ Responde que en el marco del Acuerdo para la Protección de las Especies en Riesgo (*Accord for the Protection of Species at Risk*) de 1996, “los gobiernos federal y provinciales o territoriales (salvo Quebec) acordaron participar en un programa nacional de recuperación”,³⁵ en el que los gobiernos en cuya jurisdicción hay presencia de especies en riesgo colaboran en la preparación de planes de recuperación. La colaboración para formular estrategias de recuperación está encabezada por el ministro competente de la jurisdicción responsable del manejo de la especie de que se trate.³⁶ Canadá hace notar que la mayor parte del trabajo de la elaboración de planes de recuperación de las especies incluidas en las listas de la SARA está dirigido por provincias y

²⁷ *Ibid.*

²⁸ *Ibid.*, p. 8.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Ibid.*, pp. 6-7.

³² *Ibid.*, p. 7.

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Ibid.*; véase también anexo 5 de la respuesta.

³⁶ Respuesta, p. 7.

territorios.³⁷ Si los documentos de elaboración de planes de recuperación provinciales o territoriales cumplen con los requisitos de la SARA, entonces pueden adoptarse en el marco de esta ley.³⁸

Canadá tacha de especulativa la preocupación manifestada por los Peticionarios en cuanto a que las 103 estrategias que deben presentarse en 2007 no se entreguen a tiempo y señala que el Secretariado no debe considerar este planteamiento.³⁹ En cuanto a la supuesta omisión de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 42 de la SARA al no cumplir con los plazos obligatorios para las 110 estrategias de recuperación no presentadas al 29 de septiembre de 2006, Canadá afirma en su respuesta que el alcance y el propósito de los artículos 14 y 15 del ACAAN no son examinar aseveraciones generalizadas, sino incidentes particulares basados en hechos y, por consiguiente, el Secretariado tampoco debe considerar tales aseveraciones.⁴⁰ De acuerdo con Canadá, “la falta de incidentes reales impide al gobierno canadiense abordar estas aseveraciones de una manera objetiva”.⁴¹

Respecto a las órdenes de emergencia, Canadá señala que la sección 80 de la SARA faculta al gobierno federal para adoptar medidas de emergencia a fin de proteger una especie incluida en listas o su hábitat en cualquier lugar de Canadá.⁴² Asimismo, indica que la SARA obliga al ministro a consultar con todos los demás ministros competentes antes de recomendar la expedición de una orden de emergencia, con los compromisos adicionales de consulta y cooperación establecidos en el Acuerdo para la Protección de las Especies en Riesgo de 1996 y el acuerdo bilateral Canadá-Columbia Británica sobre especies en riesgo.⁴³

Canadá afirma que la sección 80 de la SARA otorga facultades discrecionales y legislativas a los ministros competentes. Observa que, de conformidad con el artículo 45(1)(a) del ACAAN, la acción o falta de acción de una Parte no constituye una omisión en la aplicación de la ley cuando obedece a un ejercicio razonable de discreción.⁴⁴ Además, asevera que aplicar la sección 80 puede tener como resultado “la promulgación de una Determinación en Consejo (*Order in Council*), un acto legislativo, que podría llevar al establecimiento de nuevas normas”⁴⁵ y que “no corresponde al Secretariado considerar las facultades legislativas”.⁴⁶

Asimismo, Canadá manifiesta que el litigio sobre el búho manchado del norte afectará la interpretación de la sección 80(2) de la SARA en un sentido general y, por ende, el caso del caribú de los bosques. Indica que, dados sus aspectos legislativos y discrecionales, el Secretariado no debe examinar la sección 80 de la SARA.⁴⁷

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid.*, pp. 7-8.

³⁹ *Ibid.*

⁴⁰ *Ibid.*

⁴¹ *Ibid.*

⁴² *Ibid.*, p. 5.

⁴³ *Ibid.*

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ *Ibid.*

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ *Ibid.*

Por último, en su respuesta, Canadá ofrece información sobre la elaboración de planes para la protección y recuperación del caribú de los bosques en Alberta.⁴⁸

IV. Justificación para la elaboración de un expediente de hechos

Luego de considerar la petición a la luz de la respuesta de Canadá, el Secretariado concluye que la respuesta deja sin resolver cuestiones centrales planteadas en la petición acerca de las omisiones de Canadá en la aplicación efectiva de las disposiciones sobre órdenes de emergencia de la SARA (sección 80) en relación con el búho manchado del norte en Columbia Británica y el caribú de los bosques en Alberta, y también por lo que toca a los requisitos para la elaboración de planes de recuperación de la SARA (sección 41, identificación de hábitat crítico, y sección 42, plazos obligatorios de planeación). Se requiere información adicional para considerar apropiadamente las aseveraciones de preocupación incluidas en la petición. Esta información se recopilaría durante la elaboración de un expediente de hechos, mismo que presentaría información pertinente para tener una comprensión plena y objetiva de las acciones de Canadá encaminadas a aplicar y fomentar el cumplimiento de las secciones 41, 42 y 80 de la SARA.

1) Aplicación de los requisitos de elaboración de planes de recuperación de la SARA

Los Peticionarios sostienen que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la SARA al no cumplir con los plazos obligatorios para divulgar las estrategias de recuperación y al no identificar el hábitat crítico de las especies en las estrategias de recuperación que se han dado a conocer.

a. Sección 42 – Plazos de planeación obligatorios

En la sección 42 de la SARA se estipula el plazo dentro del que una propuesta de estrategia de recuperación ha de publicarse en el registro público de dicha ley. De conformidad con la sección 42(1), las estrategias de recuperación para las especies en peligro se deben publicar en el registro público a más tardar un año después de la inclusión de la especie en listas de la SARA; para las especies amenazadas o erradicadas, el plazo es de dos años. De acuerdo con la sección 42(2), los plazos para formular estrategias de recuperación para las especies incluidas en el Anexo 1 de la SARA antes de la entrada en vigor de la sección 27 (al 5 de junio de 2003 o antes) se extienden por dos años. Los Peticionarios aseveran que al 29 de septiembre de 2006 sólo 23 de las 133 estrategias de recuperación que debían haberse presentado para julio de 2006 se habían incluido en el registro público de la SARA.⁴⁹ Los Peticionarios también señalan que otras 103 estrategias han de presentarse en 2007, pero que el análisis independiente de la aplicación de la SARA genera preocupación por el incumplimiento de futuros plazos.⁵⁰

⁴⁸ *Ibid.*

⁴⁹ Petición, p. 9.

⁵⁰ *Ibid.*

De acuerdo con la respuesta de Canadá, las aseveraciones de los Peticionarios respecto al incumplimiento de los plazos para publicar las estrategias de recuperación carecen de especificidad.⁵¹ Canadá sostiene que la falta de “incidentes basados en hechos impide al gobierno canadiense responder a las aseveraciones de una manera objetiva”.⁵² El Secretariado considera que la siguiente afirmación, incluida en la petición, sí hace referencia a ejemplos específicos: “sólo 23 de las 133 estrategias de recuperación que se deben anunciar [al 29 de septiembre de 2006] se han publicado en el registro de la SARA”.⁵³

Todas las estrategias de recuperación que ya debían estar anunciadas se relacionan con especies específicas, sobre las que se puede presentar, en un expediente de hechos, información específica y objetiva relacionada con los factores enunciados en la sección 42. Aún no se divulga el informe anual de 2006 dirigido al Parlamento sobre la administración de la SARA.⁵⁴ Sin embargo, el informe anual de 2005 incluye el siguiente cuadro.⁵⁵

Cuadro 4: Plazos de entrega de las estrategias de recuperación de la dependencia responsable de la SARA para especies erradicadas, en peligro y amenazadas incluidas en listas a diciembre de 2005

Dependencia responsable de la SARA	Número de especies para las que se debe anunciar una estrategia de recuperación por fecha								
	2006			2007			2008		2009
	Enero	Junio	Julio	Enero	Junio	Julio	Enero	Julio	Enero y julio
Ministerio de Medio Ambiente de Canadá	9	68	6	7	52	6	7	4	12
Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá	3	17	1	0	20	0	8	0	2
Departamento de Parques de Canadá	4	20	5	4	13	0	0	0	3
Total (271)	16	105	12	11	85	6	15	4	17

El 23 de junio de 2006, el representante de los Peticionarios envió al ministro federal de Medio Ambiente una carta en la que plantea:

⁵¹ Respuesta, p. 8.

⁵² *Ibid.*

⁵³ Petición, p. 9.

⁵⁴ SARA, sección 126: “El ministro debe preparar un informe anual sobre la administración de esta ley durante el año calendario precedente y presentar un ejemplar del informe en cada cámara del Parlamento dentro de los primeros quince días que estén sesionando tras la conclusión del informe. Éste debe incluir un resumen en el que se aborden los siguientes aspectos: [...] (b) la formulación y ejecución de estrategias de recuperación, planes de acción y planes de manejo.” Correo electrónico del coordinador de proyectos, registro público de la SARA (16 de agosto de 2007): “Aunque el informe de 2006 está en proceso de elaboración, en este momento no se tiene prevista una fecha de publicación”.

⁵⁵ Gobierno de Canadá, *Species at Risk Act: Report to Parliament, 2005* [Ley de Especies en Riesgo: Informe para el Parlamento, 2005] (publicado en el registro público de la SARA el 15 de junio de 2007); en línea: Registro de la SARA, http://www.sararegistry.gc.ca/gen_info/showDocument_e.cfm?id=1338 (fecha de consulta: 16 de agosto de 2007).

La sección 42 de la Ley estipula la obligación de incluir estrategias de recuperación en el registro público en fechas determinadas. Los primeros plazos para ello se vencieron el 12 de enero de 2006 y el 5 de junio de 2006; sin embargo, a la fecha, sólo se ha publicado un plan de recuperación en el registro de la SARA (66 están retrasados hasta enero de 2007 y 11 más hasta junio de 2007); para 16, el retraso está indefinido). La Ley no otorga discreción para retrasar la inclusión en listas.⁵⁶

El 22 de septiembre de 2006, el ministro federal de Medio Ambiente respondió con un oficio, en una de cuyas partes señala:

Gracias por su carta fechada el 23 de junio acerca de los retrasos para publicar los planes de recuperación en el marco de la *Ley de Especies en Riesgo*.

Le aseguro que mis funcionarios están conscientes de estos retrasos y están haciendo cuanto está a su alcance para superar los obstáculos inesperados que han surgido. Usted debe estar al tanto de que, el 5 de junio, el ministerio de Medio Ambiente de Canadá dio a conocer un mensaje sobre el registro de especies en riesgo en el que explica el retraso en la publicación de las estrategias de recuperación. Las estrategias de recuperación pendientes deberán estar listas para darse a conocer a partir de enero de 2007.⁵⁷

En opinión del Secretariado, no hay falta de especificidad en la afirmación de los Peticionarios acerca del incumplimiento de Canadá del plazo señalado en la sección 42 de la SARA para 110 especies. Por cada especie, la Ley dispone que se publique una estrategia de recuperación en el registro de la SARA en una fecha específica. No existe desacuerdo entre Canadá y los Peticionarios respecto al hecho de que se debían dar a conocer las estrategias de recuperación, la fecha en la que ello debió ocurrir y el hecho de que no se hayan incluido en el registro de la SARA en la fecha estipulada. Cada vez que se incumplió con un plazo constituye un incidente particular basado en hechos. El Secretariado apunta que si bien el incumplimiento de un plazo obligatorio puede no siempre ser, de suyo, lo suficientemente grave para ameritar que se recomiende la elaboración de un expediente de hechos, en este caso sí lo es. Publicar una estrategia de recuperación es el primer paso de un proceso que tiene por objeto detener el avance de una especie hacia la extinción. Un retraso pone en riesgo el cumplimiento de este objetivo.

Cada una de las 110 estrategias de recuperación que debían divulgarse, y no se presentaron, a septiembre de 2006 se relaciona con cierta especie cuya identidad es conocida para Canadá, aunque tales especies no estuvieran mencionadas por su nombre en la petición. Se dispone de información específica y basada en hechos acerca de los retrasos para publicar esas estrategias de recuperación para todas las especies. Por consiguiente, resulta difícil entender la afirmación que hace Canadá en su respuesta de que no se podía proporcionar información específica sobre los retrasos para dar a conocer dichas estrategias. Se amerita la elaboración de un expediente de hechos a fin de reunir información específica y basada en hechos respecto a los factores mencionados en la sección 42, para cada una de las 110 estrategias de recuperación que, según los Peticionarios, debieron estar ya anunciadas al 29 de septiembre de 2006,⁵⁸ incluida la que se refiere a los obstáculos inesperados y cualquier otro factor que

⁵⁶ Petición, apéndice 11.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ El Secretariado observa que al 25 de julio de 2007 el registro de la SARA contenía una lista de 69 especies cuyas estrategias de recuperación, que debían presentarse en 2006, aún no estaban concluidas (véase el anexo 1 de esta notificación). Por cada estrategia de recuperación retrasada, en el registro aparece el siguiente mensaje:

haya influido en la capacidad del gobierno para incluir puntualmente una estrategia de recuperación en el registro de la SARA.

En su respuesta a la petición, Canadá descalifica, aduciendo que son especulativas, las preocupaciones planteadas por los Peticionarios en relación con la puntualidad en la entrega de las estrategias de recuperación que deben presentarse en 2007.⁵⁹ El Secretariado indica que la afirmación a la que se refiere la petición se deriva de una evaluación independiente sobre los programas federales en materia de especies en riesgo realizada por una empresa de consultoría a solicitud del ministerio de Medio Ambiente de Canadá, el ministerio de Pesca y Océanos y el departamento de Parques de Canadá.⁶⁰ Durante la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado recabaría información sobre las medidas adoptadas, basándose en dicha “evaluación formativa”, con objeto de asegurar que se cumplan los plazos para publicar las estrategias de recuperación.

En su respuesta a la petición, Canadá destaca el imperativo de la cooperación en los planes de recuperación.⁶¹ Señala que la elaboración de planes de recuperación en el marco de la SARA requiere amplias consultas con provincias y territorios y sectores interesados, así como una participación importante de las comunidades indígenas.⁶² Además afirma que, de conformidad con el Acuerdo para la Protección de Especies en Riesgo de 1996, los gobiernos provinciales y territoriales (salvo Quebec) aceptaron participar en un programa nacional de recuperación.⁶³ Indica que las provincias y territorios dirigen la elaboración de planes de recuperación para alrededor de 60% de todas las especies incluidas en las listas de la SARA (73% de todas las especies terrestres incluidas en las listas de la SARA).⁶⁴ En su respuesta, Canadá observa: “Un documento de planeación de recuperación preparado por una provincia o territorio se puede adoptar en el marco de la SARA si cumple con los requisitos de esta ley en cuanto a contenido y proceso. El gobierno federal es responsable de asegurar el cumplimiento de tales

La estrategia de recuperación para esta especie se encuentra en las etapas finales de preparación. Una vez concluida, la provincia de [nombre de la provincia] la entregará al gobierno de Canadá para su adopción e inclusión en el registro de la SARA. El ministerio de Medio Ambiente de Canadá seguirá trabajando conjuntamente con la provincia de [nombre de la provincia] a fin de asegurar que se finalice e incluya puntualmente un borrador en el registro público de la SARA.

⁵⁹ Respuesta, p. 8.

⁶⁰ Apéndice 3 de la petición: Stratos Inc., “Evaluación formativa de los programas federales sobre especies en riesgo” (informe final, julio de 2006), preparada para el ministerio de Medio Ambiente, el ministerio de Pesca y Océanos y el departamento de Parques de Canadá [en lo sucesivo, “Informe de la evaluación formativa 2006”], pp. 32-33: “De acuerdo con nuestra evaluación, el ministerio de Medio Ambiente de Canadá está pasando apuros para cumplir con los plazos estipulados para las estrategias de recuperación, cuya competencia ministerial corresponde al ministro de Medio Ambiente. Las estrategias que debían presentarse en enero de 2006 aún no se habían incluido en el registro público de la SARA al momento de preparar este informe. En vista de los avances alcanzados a la fecha, resulta improbable que se cumpla cabalmente con los plazos establecidos para las estrategias que debían presentarse en junio y julio de 2006. De manera similar, el ministerio de Pesca y Océanos enfrenta dificultades para cumplir con los plazos estipulados para algunas especies acuáticas de agua dulce y señala la falta de información y capacidad científicas sobre especies de agua dulce como principales limitantes. Además, ambas dependencias expresan preocupación por su retraso cada vez mayor con las estrategias y los planes de manejo que se deben presentar en 2007 y en adelante”.

⁶¹ Respuesta, p. 7.

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Ibid.*

⁶⁴ *Ibid.*

requisitos”.⁶⁵ A este respecto, en el *Informe de la evaluación formativa de 2006* se mencionan los siguientes aspectos y problemas:

Ambas dependencias [el ministerio de Medio Ambiente de Canadá y el ministerio de Pesca y Océanos de Canadá] enfrentan problemas particulares, incertidumbre, riesgos y falta de confianza en que se cumplirán los requisitos de la SARA en situaciones en las que las provincias o territorios dirigen o codirigen la formulación de estrategias de recuperación. En el caso del ministerio de Medio Ambiente de Canadá, las provincias y territorios han aceptado trabajar con más de 90 por ciento de las 227 especies cuya protección compete al ministro de Medio Ambiente. Aunque las provincias y territorios pueden aceptar dirigir la formulación de estrategias de recuperación de especies, la SARA asigna explícitamente responsabilidades a los ministros federales competentes a fin de asegurar que tales estrategias se den a conocer de acuerdo con los plazos y otras disposiciones de dicha ley.⁶⁶

La elaboración de un expediente de hechos permitiría al Secretariado reunir información faltante, detallada y pertinente, sobre métodos, estructuras y procesos para consulta y cooperación entre los gobiernos federal, provinciales y territoriales, así como con otros sectores interesados, y su relación —si la hay— con las aseveraciones de los Peticionarios acerca de la omisión de Canadá para incluir a tiempo las estrategias de recuperación en el registro de la SARA.

b. Sección 41(1)(c): Identificación de hábitat crítico

En el preámbulo de la SARA se establece que el hábitat de las especies en riesgo es esencial para su conservación. El propósito de la SARA consiste en lograr la recuperación de especies erradicadas, en peligro y amenazadas, y para ello ordena la formulación y aplicación de estrategias que permitan proteger el hábitat crítico de una especie.⁶⁷ En la sección 41(1)(c) de la SARA se estipula lo siguiente:

Si el ministro competente determina que la recuperación de una especie silvestre incluida en listas es factible, la estrategia de recuperación debe abordar las amenazas para la supervivencia de la especie identificadas por el Cosewic, incluida la pérdida de hábitat, y debe incluir:

[...]

(c) la identificación del hábitat crítico de la especie, en la medida de lo posible, con base en la mejor información disponible, incluida la información aportada por el Cosewic, y ejemplos de actividades que probablemente provoquen su destrucción.

En la SARA se abordan las situaciones en las que la información disponible sobre el hábitat crítico de una especie resulta insuficiente en el momento de formular una estrategia de recuperación. En tales casos, la Ley dispone que la estrategia de recuperación incluya un programa para la realización de estudios que permitan identificar el hábitat crítico.⁶⁸

De acuerdo con los Peticionarios, “aunque la SARA estipula la identificación del hábitat crítico en las estrategias de recuperación, el gobierno canadiense está incurriendo en

⁶⁵ *Ibid.*, pp. 7-8.

⁶⁶ *Informe de la evaluación formativa 2006*, p. 33; véase *supra* nota 60.

⁶⁷ En su respuesta, Canadá observa: “De entrada, cabe señalar que, respecto a los requisitos de los planes de recuperación, el elemento pertinente de carácter obligatorio de dichos requisitos se refiere a la protección de un hábitat crítico si éste fue identificado en la estrategia de recuperación” (p. 8).

⁶⁸ SARA, sección 41(1)(c.1).

omisiones en la aplicación de este apartado de la Ley”.⁶⁹ Específicamente, en la petición se asevera que “de las 23 estrategias de recuperación incluidas en el registro de la SARA, sólo en tres se identifica el hábitat crítico y en cinco se identifica parcialmente el hábitat crítico”.⁷⁰ En su respuesta, Canadá señala que en dos estrategias de recuperación se identifica el hábitat crítico.⁷¹

Los Peticionarios afirman que en el caso de dos de las estrategias de recuperación en las que no se identificó un hábitat o se hizo sólo de manera parcial (chorlo chiflador y búho manchado), se cuenta con datos científicos para su plena identificación, mismo que, sin embargo, no se incorporaron a la estrategia.⁷² Canadá no respondió a este planteamiento.⁷³

De acuerdo con los Peticionarios, identificar hábitats críticos sólo en dos o tres estrategias de recuperación equivale a incurrir en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 41 de la SARA al diferir sistemáticamente la identificación del hábitat crítico.⁷⁴ Sostienen:

Además, como el hábitat crítico no está identificado, no se pueden aplicar las prohibiciones de la SARA en cuanto a dañar un hábitat crítico y se malogra el propósito de esta ley de proteger a especies en peligro o amenazadas mediante la protección de su hábitat.⁷⁵

En su respuesta, Canadá no se refiere a estas aseveraciones.⁷⁶ Observa que la identificación de un hábitat crítico también puede ocurrir en la fase subsiguiente, el plan de acción, de la elaboración de planes de recuperación.⁷⁷

Se amerita la elaboración de un expediente de hechos sobre la aplicación que Canadá está haciendo de la sección 41 a fin de recabar información faltante en la respuesta de Canadá para valorar apropiadamente las aseveraciones de los Peticionarios. En su respuesta, Canadá afirma que la solicitud de una revisión judicial en relación con el chorlo chiflador (población *circumcinctus*) impide al Secretariado examinar las aseveraciones generalizadas de los Peticionarios sobre la aplicación por parte de Canadá de la sección 41 de la SARA.⁷⁸ Sin

⁶⁹ Petición, p. 9. Véase también *supra* nota 60, *Informe de la evaluación formativa 2006*, p. 34: “Las dependencias centrales han hecho avances muy limitados, y menores a los previstos, en la identificación de hábitats críticos mediante los procesos para la elaboración de planes de recuperación”. *Ibid.*, p. 56: [4.0 Conclusiones y recomendaciones] “A pesar de los importantes logros alcanzados, aún no hay en marcha programas y actividades sobre especies en riesgo que aseguren la consecución de los objetivos y resultados previstos en la Ley. En particular, no se están formulando estrategias de recuperación de manera congruente o de acuerdo con los plazos de la Ley; no se está identificando y protegiendo legalmente el hábitat crítico [...]”

⁷⁰ Petición, p. 10. Las tres estrategias de recuperación señaladas en la petición para las que sí se identificó un hábitat crítico son las correspondientes a: trucha aurora (*Salvelinus fontinalis timagamiensis*), junquillo “cola de caballo” (*Eleocharis equisetoides*) y sauce enano o de los páramos (*Salix jejuna*).

⁷¹ Respuesta, p. 8: charrán rosado (*Sterna dougallii*) y junquillo “cola de caballo” (*Eleocharis equisetoides*).

⁷² Petición, p. 11.

⁷³ Respuesta, p. 4.

⁷⁴ Petición, p. 11.

⁷⁵ *Ibid.*

⁷⁶ Respuesta, p. 4.

⁷⁷ *Ibid.*

⁷⁸ *Ibid.*

embargo, ese proceso expiró, de modo que ya no está pendiente.⁷⁹ Asimismo, el Secretariado no observa ninguna incongruencia entre la redacción de la sección 41 (contenido de las estrategias de recuperación) y la de la sección 49 (contenido de los planes de acción): tanto las estrategias de recuperación como los planes de acción deben incluir la identificación del hábitat crítico “en la medida de lo posible, con base en la mejor información disponible” en el momento en que se formula la estrategia de recuperación o el plan de acción.

Durante la elaboración del expediente de hechos, el Secretariado recopilaría información sobre la forma y el momento en que se ha identificado un hábitat crítico de especies para las que se ha publicado una estrategia de recuperación en el registro público de la SARA al 29 de septiembre de 2006; sobre el estado de la información científica disponible, incluida la aportada por el Cosewic, y también respecto de las medidas adoptadas para asegurar que las estrategias de recuperación formuladas por provincias y territorios cumplan con la sección 41(1)(c).⁸⁰

2) **Sección 80: Aplicación de las disposiciones sobre órdenes de emergencia de la SARA**

Los Peticionarios sostienen que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las disposiciones sobre órdenes de emergencia (sección 80) de la SARA respecto al búho manchado del norte en Columbia Británica y el caribú de los bosques en Alberta.

De acuerdo con los Peticionarios, en un levantamiento realizado en Columbia Británica en 2006 se hallaron sólo 17 búhos manchados, en comparación con una población histórica calculada en 500 parejas de adultos;⁸¹ sin embargo, el gobierno de esa provincia continúa talando el hábitat del búho manchado, lo que constituye, según ellos, una amenaza para su supervivencia y recuperación.⁸² Los Peticionarios afirman que Columbia Británica carece de leyes para proteger a las especies en peligro y, no obstante, tres ministros federales de Medio Ambiente consecutivos han omitido recomendar al gabinete la expedición de una orden de emergencia para proteger al búho manchado. Agregan que consideran terribles las circunstancias anteriores y señalan que probablemente constituyan el peor de los escenarios en lo que respecta a las emergencias que enfrentan las especies.⁸³

Sobre el caribú de los bosques, los Peticionarios sostienen que la especie está en particular riesgo de extinción en Alberta.⁸⁴ De acuerdo con ellos, aunque dicha provincia cuenta con una estrategia de recuperación del caribú, no está adoptando medidas satisfactorias para conservar las manadas en riesgo inmediato de extinción, pues continúa permitiendo actividades de tala y

⁷⁹ Nature Canada contra Canadá (ministro de Medio Ambiente) (7 de agosto de 2007) Tribunal Federal de Canadá, caso núm. T-2143-06: “Orden con fecha del 7 de agosto de 2007 dictada por el protonotario Roger Lafrenière. Asunto considerado sin comparecencia personal. La decisión del tribunal se refiere al resultado de revisión de estado: desestimado. Esta acción queda desestimada. Decisión final.”

⁸⁰ Al 18 de agosto de 2007, se han incluido en el registro de la SARA 37 estrategias de recuperación finales, relativas a especies específicas y grupos de especies. Se presenta una lista de estas especies en el apéndice 2 de esta notificación.

⁸¹ Petición, p. 13.

⁸² *Ibid.*, p. 14.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Ibid.*

desarrollo petrolífero en su área de distribución, lo que constituye, según ellos, una amenaza para su supervivencia y recuperación.⁸⁵

Canadá sostiene en su respuesta que el asunto del búho manchado del norte se encuentra en el Tribunal Federal de Canadá y, por ende, el Secretariado no debe proseguir con su valoración de las aseveraciones de los Peticionarios.⁸⁶ Agrega que un fallo sobre el caso del búho manchado afectará la interpretación de la sección 80(2) de la SARA en su aplicación al caso del caribú de los bosques. El Secretariado observa, sin embargo, que el proceso judicial referido por Canadá en su respuesta se ha desestimado y, en consecuencia, ya no está pendiente.⁸⁷

Acerca del caribú de los bosques, Canadá responde que se espera incluir una estrategia de recuperación para esa especie en el registro de la SARA a más tardar en junio de 2007.⁸⁸ Sin embargo, al 17 de agosto 2007, no se había dado a conocer estrategia alguna relativa al caribú de los bosques para la recepción de comentarios públicos. En su respuesta a la petición, Canadá explica que luego de recibir una carta del representante de los Peticionarios, de fecha 15 de diciembre de 2005, en la que se solicita al ministro federal de Medio Ambiente que recomiende la expedición de una orden de emergencia conforme a la sección 80 de la SARA para el caribú de los bosques en Alberta, “el ministerio de Medio Ambiente de Canadá está evaluando los datos científicos sobre la situación del caribú de los bosques en Alberta y las amenazas que enfrenta. Asimismo, según lo dispuesto en la SARA, el ministerio está consultando con la provincia de Alberta.”⁸⁹

En su respuesta, Canadá afirma que “el proceso dispuesto en la sección 80 puede derivar en la promulgación de una Determinación en Consejo (*Order in Council*), acto legislativo que podría a su vez dar como resultado el establecimiento de nuevas normas”.⁹⁰ El Secretariado observa que los Peticionarios afirman que sucesivos ministros de Medio Ambiente han omitido recomendar al gabinete la expedición de una orden de emergencia en relación con el búho manchado del norte y el caribú de los bosques.⁹¹ El apartado correspondiente de la sección 80 dice así:

(2) El ministro competente debe hacer la recomendación si considera que la especie enfrenta amenazas inminentes para su supervivencia o recuperación.

Los Peticionarios centran su atención, pues, en la ausencia de una recomendación por parte del ministro, y no en la ausencia de un decreto por parte del gabinete. De modo que no se está solicitando o requiriendo considerar el ejercicio de facultades legislativas.

⁸⁵ *Ibid.*

⁸⁶ *Ibid.*, p. 9.

⁸⁷ Comité de Vida Silvestre del Oeste de Canadá contra Canadá (ministro de Medio Ambiente), Tribunal Federal de Canadá, caso núm. T-1681-06 (7 de junio de 2007): “Desistimiento en nombre del Demandante con consentimiento por parte del Demandado, presentado el 7 de junio de 2007”.

⁸⁸ Respuesta, apéndice 5, “Caribú de los bosques en Alberta”, p. 2.

⁸⁹ *Ibid.*, p. 3.

⁹⁰ Petición, p. 9.

⁹¹ *Ibid.*

En su respuesta, Canadá afirma que la sección 80 otorga facultades discrecionales a los ministros competentes y que, de acuerdo con el artículo 45(1)(a) del ACAAN, la acción o falta de acción de una Parte no constituye una omisión en la aplicación de la ley cuando obedece a un ejercicio razonable de discreción. Mientras que las partes de la sección 80 referidas al gabinete son discrecionales (el gabinete *puede* expedir una orden de emergencia y dicha orden *puede* identificar un hábitat y ordenar o prohibir la realización de ciertas acciones), conforme a esta sección, el ministro competente *debe* actuar cuando se cumplen ciertas condiciones. Así, conforme a la sección 80(2), el ministro competente tiene la obligación de recomendar la expedición de una orden de emergencia si opina que una especie enfrenta amenazas inminentes para su supervivencia o recuperación. En su primer examen de la petición, el Secretariado afirmó:

El Secretariado estima que la cuestión de si existen hechos que activan la obligación del Ministro en cuanto a recomendar la expedición de una orden de acuerdo con la sección 80 en cuanto al búho manchado del norte y el caribú de los bosques conlleva el examen de cuestiones factuales en materia de aplicación de la ley que cuadran bien al procedimiento de peticiones ciudadanas bajo los artículos 14 y 15 del ACAAN.⁹²

En peticiones anteriores, el Secretariado determinó que aseveraciones similares a las que se refieren a la sección 80(2) eran aseveraciones en cuanto a una omisión en la aplicación efectiva de la ley o en el cumplimiento de una obligación legal que el Secretariado puede examinar bajo el artículo 14.⁹³

En su respuesta, Canadá pone de relieve que, conforme a la sección 80(3), el ministro debe consultar con todos los demás ministros competentes antes de recomendar una orden de emergencia.⁹⁴ Asimismo, señala que en el Acuerdo para la Protección de las Especies en Riesgo de 1996 y el acuerdo bilateral Canadá-Columbia Británica sobre especies en riesgo se establecen compromisos adicionales de consulta y cooperación.⁹⁵ A este respecto, la conclusión del *Informe de la evaluación formativa 2006* es la siguiente:

Las autoridades federales y provinciales o territoriales siguen manteniendo una buena cooperación en respaldo del Acuerdo para la Protección de las Especies en Riesgo, pero a la fecha esta cooperación ha sido insuficiente para asegurar que el gobierno federal atienda sus obligaciones en el marco de la Ley sin recurrir a acciones más unilaterales o a las disposiciones de resguardo de la Ley.⁹⁶

La petición plantea cuestiones centrales, que la respuesta de Canadá deja sin resolver, acerca de la aplicación por parte de Canadá de la sección 80(2) de la SARA en relación con el búho manchado del norte en Columbia Británica y el caribú de los bosques en Alberta. Se amerita la elaboración de un expediente de hechos a fin de recabar información relevante que falta

⁹² SEM-06-005 (Especies en riesgo), Determinación conforme a los artículos 14(1) y (2) (11 de diciembre de 2006).

⁹³ Véase SEM-98-003 (Great Lakes) Determinación conforme a los artículos 14(1) y (2) (8 de septiembre de 1999) y SEM-03-001 (Ontario Power Generation) Determinación conforme a los artículos 14(1) y (2) (19 de septiembre de 2003).

⁹⁴ Respuesta, p. 5.

⁹⁵ *Ibid.* Véase también el anexo 5 de la respuesta.

⁹⁶ *Informe de la evaluación formativa 2006*, p. 58; véase *supra* nota 60.

para una valoración apropiada de las aseveraciones contenidas en la petición. Durante la elaboración del expediente de hechos, el Secretariado recopilaría información relativa a las medidas adoptadas por el ministro competente para formarse una opinión acerca de si el búho manchado del norte y el caribú de los bosques enfrentan amenazas inminentes para su supervivencia o recuperación, particularmente a la luz de la información que le proporcionaron los Peticionarios y que, según ellos, demuestra la existencia de tales amenazas.⁹⁷ El Secretariado también reuniría información sobre la forma en que el ministro competente conformó su opinión a partir de la consulta con otros ministros competentes conforme a la sección 80(3) de la SARA.

V. Recomendación

Por las razones expuestas, el Secretariado considera que la petición, a la luz de la respuesta de Canadá, amerita la elaboración de un expediente de hechos y así lo informa al Consejo. La petición y la respuesta, en conjunto, dejan sin resolver cuestiones centrales. Así, una presentación más detallada de información basada en hechos ayudará a considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de las secciones 41, 42 y 80 de la SARA.

Como se expuso en esta notificación, se amerita un expediente de hechos para reunir y presentar información acerca de las aseveraciones de los Peticionarios en cuanto a que el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de los requisitos de la SARA para la elaboración de planes de recuperación en lo que concierne a: i) el cumplimiento de los plazos obligatorios para publicar las estrategias de recuperación en el registro público de la SARA (sección 42), y ii) la identificación de hábitats críticos, dentro de las estrategias de recuperación, en la medida de lo posible y con base en la mejor información disponible (sección 41). También se amerita la elaboración de un expediente de hechos sobre las supuestas omisiones de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 80 de la SARA respecto a recomendar al gabinete la expedición de órdenes de emergencia para el búho manchado del norte en Columbia Británica y el caribú de los bosques en Alberta.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 15(1) del ACAAN, y por las razones expuestas en esta notificación, el Secretariado informa al Consejo su determinación de dar cumplimiento a los objetivos del ACAAN mediante la elaboración de un expediente de hechos relativo a esta petición, como aquí se recomienda.

Sometida respetuosamente a su consideración este décimo día de septiembre de 2007.

⁹⁷ Véase petición, anexos 7 y 8.

(firma en el original)
por: Felipe Adrián Vázquez Gálvez
Director ejecutivo

Anexo 1**Estrategias de recuperación de la SARA para 2006 retrasadas, al 25 de julio de 2007
(ordenadas por fecha)**

Espece (nombre común)	Fecha en que debió publicarse
Musgo <i>Scouleria marginata</i> Britt	12-01-06
Mariposa <i>Apodemia mormo</i> , población de las montañas del sur	12-01-06
Caracol de los bosques de Townsend* (<i>Allogona townsendiana</i>)	12-01-06
Mejillón plateado* (<i>Fabronia pusilla</i>)	12-01-06
Lupino de las riberas* (<i>Lupinus rivularis</i>)	12-01-06
Autillo californiano, subespecie macfarlanei (<i>Megascops kennicottii macfarlanei</i>)	12-01-06
Palomilla de la yuca* (<i>Tegeticula yuccasella</i>)	12-01-06
Mosquero verdoso (<i>Empidonax virescens</i>)	5-06-06
Tlalcoyote, subespecie jacksoni (<i>Taxidea taxus jacksoni</i>)	5-06-06
Tlalcoyote, subespecie jeffersonii (<i>Taxidea taxus jeffersonii</i>)	5-06-06
Ginseng americano (<i>Panax quinquefolium</i>)	5-06-06
Lechuza de campanario (<i>Tyto alba</i>), población del este	5-06-06
<i>Buchnera americana</i> [herbácea]	5-06-06
Helecho <i>Woodsia obtusa</i>	5-06-06
Salamandra gigante del Pacífico (<i>Dicamptodon tenebrosus</i>)	5-06-06
<i>Trillium flexipes</i> [planta herbácea con flores]	5-06-06
<i>Geum peckii</i> [herbácea]	5-06-06
Cacto <i>Opuntia humifusa</i>	5-06-06
Armiño, subespecie haidarum (<i>Mustela erminea haidarum</i>)	5-06-06
Pasto <i>Carex lupuliformis</i>	5-06-06
<i>Pedicularis furbishiae</i> [herbácea]	5-06-06
<i>Agalinis gattingeri</i> [herbácea]	5-06-06
Gallina de las praderas (<i>Centrocercus urophasianus</i>)	5-06-06
<i>Plantago cordata</i> [herbácea semiacuática]	5-06-06
Mariposa <i>Plebejus saepiolus insulanus</i>	5-06-06
Pasto <i>Carex juniperorum</i>	5-06-06
Rascón real (<i>Rallus elegans</i>)	5-06-06
Orquídea morada de cinco hojas* (<i>Istotria verticillata</i>)	5-06-06
Alcaudón verdugo, subespecie migrans (<i>Lanius ludovicianus migrans</i>)	5-06-06

Espece (nombre común)	Fecha en que debió publicarse
<i>Braya longii</i> [herbácea]	5-06-06
Mariposa <i>Coenonympha nipisiquit</i>	5-06-06
Marta americana (<i>Martes americana atrata</i>)	5-06-06
Culebra nocturna ojo de gato (<i>Hypsiglena torquata</i>)	5-06-06
Orquídea <i>Triphora trianthophora</i>	5-06-06
Rana grillo <i>Acris crepitans</i> [También hay otras ranas grillo]	5-06-06
Rana leopardo (<i>Rana pipiens</i>), población de las montañas del sur	5-06-06
Rana manchada de Oregon* (<i>Rana pretiosa</i>)	5-06-06
<i>Coreopsis rosea</i> [herbácea]	5-06-06
<i>Polygala incarnata</i> [herbácea]	5-06-06
Chorlo chiflador, subespecie melodus (<i>Charadrius melodus melodus</i>)	5-06-06
<i>Cirsium pitcheri</i> [herbácea]	5-06-06
Musgo <i>Fissidens pauperculus</i>	5-06-06
<i>Liparis liliifolia</i> [herbácea]	5-06-06
Morera roja (<i>Morus rubra</i>)	5-06-06
Musgo <i>Bartramia stricta</i>	5-06-06
Rana <i>Ascaphus montanus</i>	5-06-06
Cuillacoche de chías (<i>Oreoscoptes montanus</i>) [ave]	5-06-06
<i>Ammannia robusta</i> [herbácea]	5-06-06
Culebra de cola afilada* (<i>Contia tenuis</i>)	5-06-06
<i>Solidago speciosa</i> [herbácea, de vistosas flores amarillas]	5-06-06
<i>Agalinis skinneriana</i> [herbácea]	5-06-06
<i>Lespedeza virginica</i> [herbácea]	5-06-06
Zapatilla (<i>Cypripedium candidum</i>) [orquídea]	5-06-06
Helecho cilantrillo (<i>Adiantum capillus-veneris</i>)	5-06-06
<i>Chimaphila maculata</i> [herbácea]	5-06-06
Zorra norteña o desértica (<i>Vulpes velox</i>)	5-06-06
<i>Actaea elata</i> [herbácea]	5-06-06
<i>Drosera filiformis</i> [herbácea carnívora]	5-06-06
Salamandra (o ajolote) tigre (<i>Ambystoma tigrinum</i>), población de las montañas del sur	5-06-06
<i>Rotala ramosior</i> [herbácea]	5-06-06
Marmota de la isla de Vancouver (<i>Marmota vancouverensis</i>)	5-06-06

Especie (nombre común)	Fecha en que debió publicarse
<i>Tephrosia virginiana</i> [herbácea]	5-06-06
<i>Gentiana alba</i> [herbácea]	5-06-06
Carpintero de cabeza blanca* (<i>Picoides albolarvatus</i>)	5-06-06
Buscabreña o chipe piquigrueso, subespecie auricollis (<i>Icteria virens auricollis</i>), población de Columbia Británica [ave]	5-06-06
Nogal blanco o ceniciento (<i>Juglans cinerea</i>)	14-07-06
Mariposa <i>Copablepharon fuscum</i> ["palomilla"]	14-07-06
<i>Collomia tenella</i> [herbácea]	14-07-06
<i>Antennaria flagellaris</i> [herbácea]	14-07-06

* *N. de t.* Especies para las que no se encuentra un nombre común en México; la designación aquí utilizada se deriva de una traducción literal de su nombre común en inglés o en francés.

Anexo 2

Estrategias finales de recuperación de la SARA, al 16 de agosto de 2007

Estrategia de recuperación para la ballena azul (*Balaenoptera musculus*), el rorcual común (*B. physalus*) y la ballena boreal (*B. borealis*) en las aguas del Pacífico canadiense (2006-07-14)

Estrategia de recuperación para el árbol de los pepinos (*Magnolia acuminata* L.) en Canadá (2007-06-20)

Estrategia de recuperación para el zacate de tres barbas (*Aristida basiramea*) en Canadá (2007-02-14)

Estrategia de recuperación para caracol de agua cálida (*Physella wrighti*) en Canadá (2007-01-29)

Estrategia de recuperación para la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) en la costa atlántica de Canadá (2007-02-23)

Estrategia de recuperación para la tortuga laúd (*Dermochelys coriacea*) en las aguas del Pacífico canadiense (2007-02-23)

Estrategia de recuperación para la lamprea del arroyo Morrison* (*Lampetra richardsoni* var. *marifuga*) en Canadá (2007-07-23)

Estrategia de recuperación para múltiples especies de los bosques de robles blancos de Oregon [*Garry Oak Ecosystems*] en riesgo en Canadá (2006-08-11)

Estrategia de recuperación para múltiples especies en riesgo en las praderas marítimas vinculadas con los ecosistemas de robles blancos de Oregon [*Garry Oak Ecosystems*] en Canadá (2006-08-11)

Estrategia de recuperación para múltiples especies en riesgo en las lagunas primaverales y otros humedales estacionales vinculados con los ecosistemas de robles blancos de Oregon [*Garry Oak Ecosystems*] en Canadá (2006-08-11)

Estrategia de recuperación para la carpita rinconera (*Rhinichthys cataractae*) en Canadá (2007-07-20)

Estrategia de recuperación para los mejillones “northern riffleshell” [ostra perlada de brote tostado] (*Epioblasma torulosa rangiana*), “snuffbox” (*Epioblasma triquetra*), “round pigtoe” (*Pleurobema sintoxia*), “mudpuppy” (*Simpsonaias ambigua*) y “rayed bean” (*Villosa fabalis*) en Canadá (2007-01-29)

Estrategia de recuperación para parejas de especies de espinoso (*Gasterosteus spp.*) en los lagos Paxton y Enos y en el arroyo Vananda, en Canadá (2007-07-20)

Estrategia de recuperación para el pez blanco del Atlántico* (*Coregonus huntsmani*) en Canadá (2007-02-23)

Estrategia de recuperación para la trucha aurora* (*Salvelinus fontinalis timagamiensis*) en Canadá (2006-07-24)

Estrategia de recuperación para el caracol de los manantiales de Banff* (*Physella johnsoni*) en Canadá (2007-02-14)

Estrategia de recuperación para el sauce enano o de los páramos* (*Salix jejuna Fernald*) en Canadá (2006-10-25)

Estrategia de recuperación para el líquen boreal* (*Erioderma pedicellatum*), población del Atlántico, en Canadá (2007-06-20)

Estrategia de recuperación para el helecho de Engelmann* (*Isoetes engelmannii*) en Canadá (2007-02-13)

- Estrategia de recuperación para el zarapito boreal (*Numenius borealis*) en Canadá (2007-06-20)
- Estrategia de recuperación para el junco de hojas planas en Canadá (*Trichophorum planifolium* (Sprengel) Palla) (2007-06-20)
- Estrategia de recuperación para el junquillo “cola de caballo” (*Eleocharis equisetoides*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el chipe de Kirtland (*Dendroica kirtlandii*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el chorlo llanero (*Charadrius montanus*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el búho manchado del norte (*Strix occidentalis caurina*) en Columbia Británica (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para la alfombrilla rosada (*Abronia umbellata*) en Canadá (2007-02-14)
- Estrategia de recuperación para el chorlo chiflador (*Charadrius melodus circumcinctus*) en Canadá (2007-07-13)
- Estrategia de recuperación para el picotuerto rojo de la subespecie perca (*Loxia curvirostra perca*), en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el charrán rosado (*Sterna dougallii*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el mejillón “hickorynut” redondo (*Obovaria subrotunda*) y el mejillón “kidneyshell” (*Ptychobranthus fasciolaris*) en Canadá (2006-07-13)
- Estrategia de recuperación para liquen ciempiés marino* (*Heterodermia sitchensis*) en Canadá (2007-02-14)
- Estrategia de recuperación para la orquídea verde de cinco hojas (*Isotria medeoloides*) en Canadá (2007-06-20)
- Estrategia de recuperación para el musgo hoja de cuchara* (*Bryoandersonia illecebra*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para la criptanta enana (*Cryptantha minima*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para el mejillón “wavyrayed” (*Lampsilis fasciola*) en Canadá (2007-02-23)
- Estrategia de recuperación para la orquídea orlada de las praderas del Oeste (*Platanthera praeclara*) en Canadá (2006-10-25)
- Estrategia de recuperación para la amapola del bosque* (*Stylophorum diphyllum*) en Canadá (2007-06-20)

* *N. de t.* Especies para las que no se encuentra un nombre común en México; la designación aquí utilizada se deriva de una traducción literal de su nombre común en inglés o en francés.